



Queridos Presidentes:

La regulación legal de exhibición pública de fringílicos para solear, campear y concursar DEPENDE DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

De acuerdo con la Orden 20/2016, de 28 de julio, Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, **de la Generalitat Valenciana**, el soleo o campeo de nuestros fringílicos está EXPRESAMENTE permitida en territorio valenciano por esta norma en su artículo 9:

### **Artículo 9. Condicionantes para la exhibición pública de fringílicos.**

1. Los miembros de las asociaciones de silvestristas, pueden realizar con pájaros anillados la acción de soleo o campeo, con sus propios pájaros en jaulas de paseo y/o disponerlos al sol con la finalidad de aprender canto. El silvestrista en estas ocasiones llevará la documentación de pertenencia a una asociación silvestrista y la autorización con la que realizó las capturas de los pájaros enjaulados. Si los pájaros proceden de cría en cautividad, bastará la tenencia del carnet de silvestrista asociado y el pájaro anillado lo estará de acuerdo a la presente orden.

2. Para el campeo o soleo de pájaros procedentes de otras autonomías o de otros países, se estará siempre en disposición de demostrar el origen de los mismos y la condición de miembro de una asociación silvestrista.

3. Para la presencia en concursos de canto u otras modalidades, se estará siempre a las disposiciones de sanidad animal, de la demostración del origen de los pájaros y todos ellos estarán anillados. El documento demostrativo del origen de los pájaros en caso de ser de otro país, deberá estar traducido y legalizado según la legislación vigente en la materia, a fin de facilitar su correcta identificación, deberán llevar siempre la tarjeta federativa o de la asociación a la que pertenecen.

Y para que así conste, lo firma en l'Alcúdia, día 29/01/23:



Raül Vidal i Huerta.

Presidente de FOCSE.